DECRETO 2357 DE 2004

(julio 26)

por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla.

Nota: Derogado por el Decreto 776 de 2006, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla, en sesión del 30 de junio de 2004, debatió la propuesta de planta de personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1. Suprímense de la planta de personal de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla, los siguientes cargos:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Jornada
PLANTA GLOBAL				
1 (Uno)	Capellán	3060	9	4
1 (Uno)	Médico	3085	17	6
2 (Dos)	Médico	3085	21	4
2 (Dos)	Médico	3085	21	6
5 (Cinco)	Médico	3085	21	8
1 (Uno)	Odontólogo	3087	17	6
7 (Siete)	Odontólogo	3087	21	4
1 (Uno)	Odontólogo	3087	21	5
3 (Tres)	Odontólogo	3087	21	6
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	13	8
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	14	4
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	14	6
18 (Dieciocho)	Profesional Universitario	3020	14	8
2 (Dos)	Médico Especialista	3120	22	4

1 (Uno)	Médico Especialista	3120	18	8
7 (Siete)	Médico Especialista	3120	22	6
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	22	8
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	15	8
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	16	8
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	17	8
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	18	8
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8
6 (Seis)	Secretario	5140	14	8
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
6 (Seis)	Conductor Mecánico	5310	15	8
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	5310	19	8
11 (Once)	Celador	5320	138	
5 (Cinco)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	20	8
4 (Cuatro)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	21	6
28 (Veintiocho)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	21	8

Artículo 2°. Suprímense dieciocho (18) trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla.

Artículo 3°. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de cargos	Dependencia y denominación	Código	Grado	Jornada del empleo
DESPACHO DEL GERENTE GENERAL				
1 (Uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	21	8
PLANTA GLOBAL				
3 (Tres)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	19	8
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	18	8
8 (Ocho)	Jefe de Oficina	0137	6	8
1 (Uno)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	17	8
1 (Uno)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	18	8
6 (Seis)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	13	8
9 (Nueve)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	12	8

7 (Siete)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	8	8
1 (Uno)	Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	9	8
3 (Tres)	Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	7	8
1 (Uno)	Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	6	8
1 (Uno)	Asesor	1020	8	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	12	8
7 (Siete)	Jefe de División	2040	26	8
4 (Cuatro)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	18	8
1 (Uno)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	16	8
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	25	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	22	8
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	21	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	19	8

2 (Dos) Profesional Especializado 3010 18 8

1 (Uno) Profesional Universitario 3020 13 8

92 (Noventa

y dos) Profesional Universitario 3020 14 8

5 (Cinco) Profesional Universitario 3020 14 6

16 (Dieciséis) Profesional Universitario 3020 14 4

39 (Tr einta

y nueve) Médico 3085 21 4

2 (Dos) Médico 3085 21 5

85 (Ochenta

y cinco) Médico 3085 21 6

53 (Cincuenta

y tres) Médico 3085 21 8

1 (Uno) Médico 3085 17 8

29 (Veintinueve) Odontólogo 3087 21 4

51 (Cincuenta

y uno) Odontólogo 3087 21 6

1 (Uno)	Odontólogo	3087	21	8
2 (Dos)	Médico Especialista	3120	23	4
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	5
4 (Cuatro)	Médico Especialista	3120	23	6
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	7
7 (Siete)	Médico Especialista	3120	23	8
59 (Cincuenta y nueve)	Médico Especialista	3120	22	4
3 (Tres)	Médico Especialista	3120	22	5
58 (Cincuenta y ocho)	Médico Especialista	3120	22	6
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	22	7
38 (Treinta y ocho)	Médico Especialista	3120	22	8
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	22	6
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	22	8
12 (Doce)	Técnico Administrativo	4065	18	8

2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	17	6
11 (once)	Técnico Administrativo	4065	17	8
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	16	4
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	16	6
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	4065	16	8
30 (Treinta)	Técnico Administrativo	4065	15	8
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	14	8
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20	8
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	23	6
32 (Treinta y dos)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	22	6
35 (Treinta y cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8
26 (Veintiséis)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8

2 (Dos) Auxiliar Administrativo 5120 20 6

22 (Veintidós) Auxiliar Administrativo 5120 20 8

12 (Doce) Auxiliar Administrativo 5120 18 8

30 (Treinta) Secretario 5140 14 8

26 (Veintiséis) Conductor Mecánico 5310 19 8

3 (Tres) Conductor Mecánico 5310 15 8

66 (Sesenta

y seis) Celador 5320 13 8

91 (Noventa

y uno) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 6

365 (Trescientos

sesenta y cinco) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 8

34 (Treinta

y cuatro) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 20 8

Artículo 4°. Fíjase en doscientos noventa (290) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla.

Artículo 5°. El Gerente de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla distribuirá mediante resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de

conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1762 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.